

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE CASTILLA Y LEÓN (FECITCAL).

El artículo 70.1. 26º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, encomienda a la misma la promoción de la actividad turística y de los recursos turísticos; en concreto, su artículo 8 encomienda a la Dirección General de Turismo el fomento de las actividades turísticas y de la calidad del sector turístico, así como la protección y promoción de la imagen de Castilla y León como destino turístico. Es precisamente esta última competencia, la promoción de la Comunidad como destino turístico, la que habilita a la Consejería a realizar actuaciones como la que se persigue con el presente Acuerdo.

Por su parte, los Centros de Iniciativas Turísticas de la Comunidad de Castilla y León están asociados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/1991, de 2 de mayo, sobre Ordenación de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León, en la Federación de Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León (en adelante FECITCAL).

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Entre los fines de FECITCAL, recogidos en el artículo 2º de su Reglamento, se encuentran la coordinación y planificación de las actividades turísticas que excedan de las atribuciones y actividades de un solo Centro de Iniciativas Turísticas, así como la colaboración con éstos y la asesoría en sus programas de actuación.

Por ello, a fin de realizar una eficiente promoción del turismo, es preciso acentuar la implicación de FECITCAL en la coordinación de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas de la Comunidad de Castilla y León, así como en la organización de los actos que tendrán lugar en 2026 con ocasión de la celebración del “Día del Turismo en Castilla y León”, y de la celebración del “Día de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León”. Paralelamente es fundamental apoyar su digitalización para que puedan aprovechar el potencial que las nuevas tecnologías ofrecen en las labores de promoción e información que les son propias.

Con fecha de 23 de octubre de 2025, D. José Luis Sainz Serrano, en nombre y representación de FECITCAL, en su condición de Presidente de la misma, solicitó una subvención directa a la Dirección General de Turismo para contribuir a financiar actividades relacionadas con la promoción del turismo en Castilla y León.

Teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, no es posible promover la concurrencia pública, por lo que se reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención por un importe de TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS (315 000,00 €), a la Federación de Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León (en adelante FECITCAL), para contribuir a financiar actividades de promoción, coordinación, digitalización y colaboración con los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.432A01.7801F.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, en los términos fijados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por anualidades, aplicación presupuestaria y cuantías:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	10.05.432A01.7801F.0	57 765,00 €
2026	10.05.432A01.7801F.0	257 235,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernandez Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE CASTILLA Y LEÓN (FECITCAL).

Primera. - Objeto y finalidad.

La subvención a la FEDERACIÓN DE CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE CASTILLA Y LEÓN (FECITCAL), tiene como objeto contribuir a financiar actividades de promoción, coordinación, digitalización y colaboración con los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León, que se desarrollen entre el 1 de octubre del año 2025 y el 30 de septiembre del año 2026, ambos inclusive, así como los actos de celebración del “Día del Turismo de Castilla y León” y los actos de celebración del “Día de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León”, con la finalidad de realizar una eficiente promoción del turismo de Castilla y León.

Segunda. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

FECITCAL además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en otra normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones subvencionadas con la presente ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
3. Conservar durante un periodo de cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

5. Las demás que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercera – Actividades y gastos subvencionables.

Las actividades subvencionables serán, entre otras, las siguientes:

1. Actividades desarrolladas por los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León y su Federación, relacionadas con la promoción del turismo en Castilla y León, y que pueden resumirse en las siguientes líneas de actuación:

- 1.1. Edición y distribución de material promocional relativo a su ámbito territorial, (tanto material impreso, como en formato digital, en páginas web de Internet y en otras tecnologías propias de la sociedad de la información). Cuando la actividad a realizar consista en la elaboración de material promocional, será complementario del que realice la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En todo caso, el material promocional tendrá una distribución gratuita.
- 1.2. La creación de puntos y sistemas de información turística de carácter local, bien sea a través de casetas móviles o de instalación en locales propios o cedidos, y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de dichos puntos de información, como pueden ser, entre otros, alquiler de locales, luz, teléfono, personal para atender estos puntos de información y material de oficina, así como la adquisición de material informático.
- 1.3. La realización de actividades de impacto turístico y que, a juicio de la Dirección General de Turismo, tengan esta consideración.
- 1.4. Los gastos de funcionamiento de FECITCAL, incluidos los de gestión administrativa de esta subvención ante la Administración de la Comunidad. Los gastos derivados de

la celebración de la asamblea general ordinaria de FECITCAL, así como los gastos de mantenimiento de instalaciones y locales.

1.5. Conforme a lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrá destinar a gastos de personal para el funcionamiento ordinario de FECITCAL y de los Centros de Iniciativas Turísticas, el importe de la subvención que se concede. No obstante, existirá para dietas de kilometraje, manutención y alojamiento de los miembros de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León un límite de 500 € para cada uno ellos.

2. Actos de celebración del “Día del Turismo de Castilla y León” en 2026, que tendrá lugar en la fecha y lugar que determine la Dirección General de Turismo.

Se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los relativos a las siguientes actividades:

- Actuación, transporte, alojamiento y manutención de participantes.
- Gastos de publicidad y promoción turística.
- Transporte de material.
- Organización de jornadas y reuniones.
- Organización de actividades paralelas.

3. Actos de celebración del “Día de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León” en 2026, que tendrá lugar en la fecha y lugar que determine la Dirección General de Turismo.

Se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los relativos a las siguientes actividades:

- Actuación, transporte y manutención de participantes y de grupos folclóricos, musicales y teatrales.
- Reclamos publicitarios.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Transporte de material.
- Adquisición de productos gastronómicos.
- Instalaciones, ambulancias, seguridad y seguros.

- Organización de jornadas y reuniones.

4. Digitalización y material informático. Con el fin de dotar de manera suficiente a los Centros de Iniciativas Turísticas de los equipos necesarios para aprovechar el potencial que las nuevas tecnologías ofrecen en las labores de promoción e información y la necesidad de los centros de relacionarse electrónicamente de forma obligatoria con las Administraciones Públicas, se consideran gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- Adquisición de equipamiento informático (ordenador, escáner, impresora) con el límite de 1 500 € por Centro.
- Formación en nuevas tecnologías.
- Desarrollo y mantenimiento de páginas web.
- Mantenimiento de equipos informáticos y adquisición de software.
- Elaboración de contenidos digitales.
- Acciones virtuales de promoción, incluyendo redes sociales.

5. Gastos corrientes, siempre que estén relacionados con las actividades objeto de subvención, con los límites que, en su caso, se establezcan en la orden de concesión.

6. Asimismo, serán subvencionables los gastos de contratación de la empresa auditora en que incurrirá FECITCAL una vez concedida la subvención.

Cuarta.- Forma de Justificación.

1.- La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante Informes Especiales de Revisión. Para la elaboración de dichos Informes, FECITCAL pondrá a disposición de la empresa auditora contratada por ella, la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en las actividades realizadas en cada uno de los apartados.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades debidamente agrupados y, en su caso, las

cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, y toda la documentación contable derivada de las acciones subvencionadas, así como relación de todas las facturas justificativas de gastos.

2.- La justificación de gastos se realizará mediante facturas originales o copias compulsadas. Los documentos originales que se presenten deben ser previamente diligenciados con la expresión "SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN", y también aquellos originales de los que se presenten copias compulsadas, de manera que aparezca en la copia reproducida dicha diligencia. También se indicará la cuantía exacta que resulta afectada y en su caso, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. No se admitirán pagos en efectivo, por importe superior a 500 €.

3.- Los gastos de dietas de kilometraje, manutención y alojamiento de los miembros de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León se justificarán mediante facturas, tickets y el certificado de los presidentes de cada Centro, explicando el origen del gasto y la relación con la subvención.

Se admitirán expresamente, como documentos contables justificativos las facturas que se expidan tanto a FECITCAL, como a cada uno de los Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León que integran la misma.

4.- La empresa auditora contratada por FECITCAL será una persona física o jurídica inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que redactará Informes Especiales de Revisión.

Estos Informes tendrán por objeto comprobar si la cuenta justificativa aportada por la entidad beneficiaria cumple con las exigencias legales previstas en la normativa aplicable al efecto. Los Informes alcanzarán la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos satisfechos, así como su correcta emisión y contabilización, todo ello sin perjuicio de la función de control que corresponde a los órganos de fiscalización de la Comunidad de Castilla y León.

5.- En los Informes Especiales de Revisión se hará constar:

a) Adecuación de las actividades a las condiciones de la concesión de la subvención y a la normativa vigente.

b) Detalle de los gastos realizados y justificación de la vinculación de dichos gastos a las actividades subvencionables.

c) Adecuación de los documentos de pago a la normativa vigente, fecha de los mismos y desembolsos efectuados hasta la fecha del informe.

6.- Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con el resto de la documentación justificativa relacionada anteriormente:

a) En el supuesto de que FECITCAL tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, declaración responsable de FECITCAL de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato

menor, FECITCAL deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinta. - Plazo de justificación.

1.- La fecha límite para la justificación de los gastos subvencionables es el 4 de noviembre de 2026 inclusive, debiendo presentarse por FECITCAL ante la empresa auditora la documentación contable antes del 7 de octubre de 2026, inclusive.

2.-Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para prorrogar el plazo de justificación siempre y cuando no pueda realizarse en el plazo previsto por causas debidamente acreditadas y a solicitud de la beneficiaria.

Sexta.-Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva deberá producirse la aceptación por la entidad beneficiaria en el plazo que se establezca en la orden de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la citada orden. Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Séptima.- Anticipo, garantías y pago.

1.- Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado del 18,34 % del importe de la subvención, lo que supone CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (57 765,00 €) correspondientes a la anualidad de 2025, sin necesidad de garantía alguna.

2.- Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, FECITCAL deberá enviar, junto con la aceptación de la orden de concesión de la subvención, solicitud de pago anticipado. Además,

deberá presentar una declaración responsable del inicio de las actuaciones objeto de subvención.

3.- El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo que establezca la orden de concesión.

4.- La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por la beneficiaria han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.

1.- En la promoción o difusión pública que la beneficiaria realice de las actividades subvencionadas por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- En la publicidad de las actividades que se realicen, así como en la edición de material promocional impreso que se pueda llevar a cabo, se incluirá la marca de difusión de la Identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, que consiste en la unión del lema “Nos impulsa” con el identificador institucional, conforme a lo dispuesto en la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio.